-ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, además del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas" por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(…) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De igual forma, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 de Diciembre 14 de 2013 " Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" el cual fue aprobado por el Acuerdo No. 008 del 17 junio de 2014, emanado por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagro como objetivos de estas entidades, entre otros:

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de

servicios a tarifas competitivas en el mercado;
e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Por otro lado, mediante el Acuerdo No. 028 del 09 de diciembre de 1997 emanado del concejo municipal de Rivera, Huila fue creada la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, institución de primer nivel de complejidad, dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde la prestación de los servicios de salud, que en este tiempo de alta tecnología y que como vanguardia en vela por el cuidado de la salud requiere proveerse logísticamente de los bienes y servicios adecuados que le permitan cumplir tales cometidos, esta vez en cuanto se refiere a la prestación del servicio de internet banda ancha, teniendo en cuenta que es necesario en la prestación oportuna de servicios de salud, en la presentación de informes, además para aumentar la productividad del personal de planta y contrato al momento de ejecutar las tareas propias de la utilización de herramientas tecnológicas entre ellas mejorar los puntos y el servicio de internet.

Atendiendo a lo anterior, se requiere contratar el servicio de conexión a internet banca ancha de 50 Mb entregadas en fibra óptica con un operador externo, ya que la ESE no cuenta con personal calificado para la provisión del servicio, ni tampoco está asignada dicha actividad a cargo alguno.

De acuerdo con la necesidad planteada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar un proceso contratación directa a fin de celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO. Este proceso se adelanta ante la necesidad de contar permanentemente con los bienes objeto de este para el adecuado funcionamiento de la entidad. De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

<table>
<tr><th colspan="5">CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">Prestación del servicio de internet corporativo banda ancha e IP publica de conexión a favor de la E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>SEGMENTOS</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>NOMBRE</td></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81112101</td><td>Proveedores de servicio de internet (PSI)</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE</td><td colspan="4">PERSONAS NATURALES: con registro mercantil inscrito con mínimo un (01) año de antelación al cierre del presente proceso, certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de lo treinta (30) días anteriores al cierre, cuya actividad económica comercial u objeto social sea similar al requerido por la entidad para la presente contratación, con experiencia certificada de al menos dos (02) contratos con entidades públicas o privadas. PERSONAS JURÍDICAS: con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con no menos de un (01) año de constituida y con capacidad de contratación; cuyo objeto y/o actividad comercial sea similar al requerido por la entidad para la presente contratación, con experiencia certificada de al menos dos (02) contratos con entidades Públicas o privadas. Deberá contar con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.</td></tr>
<tr><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</td><td colspan="4">Prestación de Servicios</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td colspan="4">Obligaciones del contratista: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Prestar el servicio de internet banda ancha, en los términos establecidos en el contrato, garantizando la calidad, cobertura y continuidad en el plazo de ejecución contractual; 1.1 Garantizar el servicio de internet banda ancha de 40 Mbps simétricas mensuales a través de fibra óptica, que serán suministradas en las Instalaciones de la E.S.E Hospital Divino Niño de Rivera – Huila y el suministro de 10 Mbps simétricas mensuales de respaldo, las cuáles serán instaladas en la sede de la Ulloa o en el punto geográfico pactado por las partes, con ocasión a adecuaciones obra o traslado de las instalaciones físicas; 1.2. Verificar el buen funcionamiento de la red (Física) y la operación del servicio de internet banda ancha objeto del contrato en las sedes operativas del CONTRATISTA; 1.3. Solucionar de manera ágil y oportuna las fallas en la prestación del servicio de internet, generadas durante la ejecución del contrato; 1.4. Brindar acompañamiento técnico en forma</td></tr>
</table>

	permanente para garantizar el buen funcionamiento del servicio durante la ejecución del contrato; 2. Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir al área de contratación. 3. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de contratistas y los documentos requeridos. 4. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados o en su defecto, la planilla general de los trabajadores de la persona jurídica. 5. Presentar la factura, la cuenta de cobro y los demás documentos requeridos correspondientes al mes efectivamente ejecutado o su la fracción de tiempo según el caso, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a su generación 6. EL CONTRATISTA se obliga a presentar la paz y salvo Municipal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal con la primera cuenta de cobro; 7. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas 8. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo con la normatividad vigente). La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante la auto - liquidación generada por los Sistemas autorizados para el efecto; 9. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención de la legalización; 10 Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 11. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; 12. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, instrumental, bienes e inventarios y elementos entregados por EL CONTRATANTE; 13. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 14. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución CONTRATANTE; 15 Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato; PARÁGRAFO: En el evento en que las sedes operativas de LA PARTE CONTRATANTE sean modificadas por adecuaciones en las instalaciones locativas, la parte CONTRATISTA, realizará los traslados y adecuaciones de la red instalada, previo acuerdo de las partes. Obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATANTE: las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo;
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ESE del municipio Rivera, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del objeto contractual es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE	Como ya se ha indicado, el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, señala que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social y el Ministerio de Salud y Protección

SELECCIÓN	Social, ente que a tal fin emitió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de LA E.S.E., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 008 del 17 de junio de 2014 "Por el cual se ajusta y aprueba el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Divino Niño de Rivera – Huila y se dictan otras disposiciones", el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente: "Artículo 12. Contratación directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer a los posibles oferentes, su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. Contratos cuyos valores sean iguales o inferiores a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes" De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, el proceso de selección de contratistas a utilizar será la contratación directa.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Sector Aplicable:	Prestación de servicios
Perfil del Oferente:	PERSONAS NATURALES: con registro mercantil inscrito con mínimo un (01) año de antelación al cierre del presente proceso, certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de lo treinta (30) días anteriores al cierre, cuya actividad económica comercial u objeto social sea similar al requerido por la entidad para la presente contratación, con experiencia certificada de al menos dos (02) contratos con entidades públicas o privadas. PERSONAS JURÍDICAS: con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con no menos de un (01) año de constituida y con capacidad de contratación; cuyo objeto y/o actividad comercial sea similar al requerido por la entidad para la presente contratación, con experiencia certificada de al menos dos (02) contratos con entidades Públicas o privadas. Deberá contar con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.
Experiencia:	Experiencia general de un (1) año, certificada con la ejecución de al menos dos contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, con entidades publicas o privados.

Análisis histórico en la Entidad en contratos similares:

AÑO	No. DEL CPS /OPS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	DURACIÓN
2021	OPS 053	$ 780.000,00	$ 3.780.000,00	5 Meses y 9 Días
2021	OPS 163	$ 580.000,00	$ 2.996.667,00	5 Meses y 5 Días
2022	OPS 062	$ 696.000,00	$ 4.872.000,00	7 Meses
2022	OPS 170	$ 580.000,00	$ 2.030.000,00	3 Meses y 15 Días
2023	OPS 130	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00	7 Meses y 13 Días

Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:	
UBICACIONAL	La prestación que ejecutar es requerida por la E.S.E. del municipio de Rivera, entidad territorial del Departamento del Huila.
LEGAL	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal; que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios. En relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(…) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. - La Resolución No. 5185 de diciembre 14 de 2013 " Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (prestación de servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.
COMERCIAL	De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria (Sistema General de Seguridad Social), se constató previamente, con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de éste tipo de servicios para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar de la entidad.
FINANCIERA	De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2021, 2022 y 2023), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en acta de estimación de precios adoptada al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

ORGANIZACIONAL	Atendiendo la estructura de la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, previamente se indagó con área encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de personal adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
TÉCNICA	También en razón al objeto que define ésta contratación, resulta necesario para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, proveerse de PERSONAS NATURALES: con registro mercantil inscrito con mínimo un (01) año de antelación al cierre del presente proceso, certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de lo treinta (30) días anteriores al cierre, cuya actividad económica comercial u objeto social sea similar al requerido por la entidad para la presente contratación, con experiencia certificada de al menos dos (02) contratos con entidades públicas o privadas. PERSONAS JURÍDICAS: con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con no menos de un (01) año de constituida y con capacidad de contratación; cuyo objeto y/o actividad comercial sea similar al requerido por la entidad para la presente contratación, con experiencia certificada de al menos dos (02) contratos con entidades Públicas o privadas. Deberá contar con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para este proceso de contratación, teniendo como insumos para tal fin: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local (Única IPS de atención de servicios primarios en el Municipio); b. El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa fijación de precios establecida al interior de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA para la presente vigencia fiscal (Análisis Reflexivo); y, c. Los antecedentes de este tipo de contrataciones (Análisis histórico de la Entidad en contratos similares). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, arrojó el siguiente estimativo:

1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:

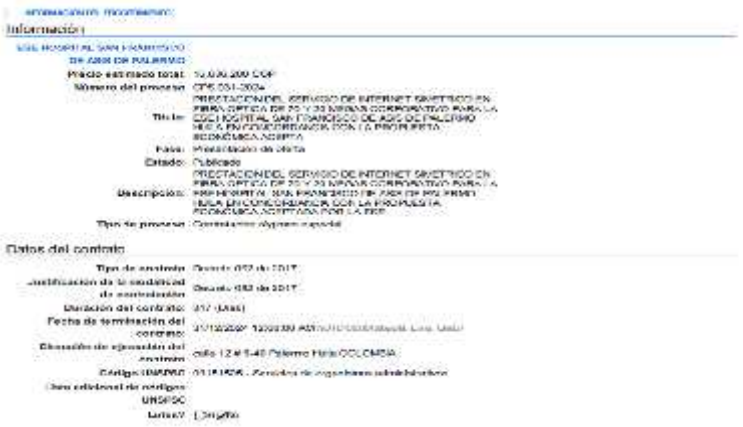
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COTIZACIÓN 2023 COMERDIAL S.A.S	COTIZACIÓN 2023 COMUNICACIONES Y SOFTWARE S.A.S.	MEJOR ELECCIÓN	
		VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	PROVEEDOR	VALOR IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE INTERNET, CON ANCHO DE BANDA DE 50 Mbps SIMÉTRICAS, ENTREGADOS EN FIBRA ÓPTICA - SEDE PRINCIPAL HOSPITAL DIVINO NIÑO PUESTO DE SALUD	$ 643.500,00	$ 714.000,00	COMERDIAL S.A.S.	$ 643.500
2	IP PUBLICA DE CONEXIÓN Y DIRECCIONAMIENTO PUERTOS DE RESPALDO SEDE PRINCIPAL HOSPITAL DIVINO NIÑO				

Revisadas las cotizaciones presentas por los señores HERMIDES MONTILLA SILVA representante legal de COMERDIAL S.A.S, y MÓNICA LEANDRA VARGAS MAGNIOS, representante legal de COMUNICACIONES Y SOFTWARE S.A.S, se llevó a cabo el análisis de los precios unitarios de los anteriores oferentes y la cotización de menor precio. Es posible afirmar que los costos estimados se ajustan a los precios de mercado y los requerimientos de la entidad se satisfacen con los servicios propuestos. La propuesta de menor valor correspondiente a la cotización de la sociedad COMERDIAL S.A.S., persona jurídica representada por el señor HERMIDES MONTILLA SILVA.

2. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ANÁLOGA DEL SECTOR DE ACUERDO A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL SECTOR:

Para establecer el valor del presupuesto relacionado con la prestación de servicios de internet banda ancha, se realizó la revisión los contratos con objeto análogo o similar, publicados en las plataformas de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP) y el SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIAS (SIA - OBSERVA), reportada durante el último trimestre, para lo cual se relaciona la contratación revisada:

2.1. E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO


Información

Precio estimado total: 10.000.000 COP

Número del proceso: CPS 051-2024

Título: PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SIMETRICO EN FIBRA OPTICA DE 20 Y 30 MEGAS CORPORATIVO PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA EN CONCORDANCIA CON LA PROPUESTA ECONOMICA ACEPTADA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SIMETRICO EN FIBRA OPTICA DE 20 Y 30 MEGAS CORPORATIVO PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA EN CONCORDANCIA CON LA PROPUESTA ECONOMICA ACEPTADA POR LA ESE

Tipo de proceso: Contratacion Régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 317 (Días)

Fecha de terminación del contrato:

Dirección de ejecución del contrato: calle 12 # 5-48 Palermo Huila COLOMBIA

Código UNSPSC:

Lista adicional de codigos UNSPSC:

Lotes? (Singular)

2.2. E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS


Información

E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS

Precio estimado total: 10.582.400 COP

Número del proceso:

Título: PRESTACIONDE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO CON FIBRA OPTICA IP PUBLICA Y CANALES DE RESPALDO INALAMBRICO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION NORMAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LA ESE HORP

Fase: Presentación de oferta

Estado:

Descripción: PRESTACIONDE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO CON FIBRA OPTICA IP PUBLICA Y CANALES DE RESPALDO INALAMBRICO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION NORMAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS

Tipo de proceso: Contratacion régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Mayor cuantía

Duración del contrato: 172 (Días)

Fecha de terminación del contrato:

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 3 # 2-51 ESQUINA San Agustín Huila COLOMBIA

Código UNSPSC: 81112101 - Proveedores de servicio de internet (isp)

Lista adicional de codigos UNSPSC:

Lotes? (Singular)

2.3. E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE ISNOS



2.4. E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA



2.5. RELACIÓN CONTRATOS IDENTIFICADOS PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN.

AÑO	NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATADO
2024	031-2024	Régimen Especial	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO	Prestación del servicio internet simétrico en fibra óptica de 70 y 20 megas corporativo para la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO – HUILA en concordancia con la propuesta económica aceptada por la ESE.	$1.368.000	$16.636.200
2024	CPS029-2024	Contratación régimen especial	E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	Prestación de los servicios de acceso a internet dedicado con fibra óptica IP publica y canales de respaldo inalámbrico para garantizar la ejecución normal de los procesos y subprocesos de la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	$2.665.600	$ 10.662.400
2024	007-2024	Régimen Especial	E.S.E Hospital San José De Isnos	Suministro del servicio de internet banda ancha, con actualización y mantenimiento preventivo y correctivo del mismo para la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	$1.237.600	$2.475.000
2024	CPS020-2024	Régimen especial	E.S.E Hospital Luis Antonio Mojica De Nataga	Prestar servicios de internet banda ancha simétrico a la E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA (H), en las instalaciones del casco urbano, con una velocidad de descarga de 25 mb	$600.000	$ 2.400.000

Una vez analizado los contratos con objeto análogo, celebrados por la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO, la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS y la ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA, se identificó que las prestaciones requeridas cuentan con unas especificaciones técnicas equivalentes a las solicitadas por la entidad hospitalaria. Se constata que los valores ofertados en la cotización de menor valor presentada por uno de los

proponentes, se encuentra ajustada a la media de los precios del mercado en el sector de salud en el departamento del Huila, teniendo en cuenta que el servicio a contratar incluye la capacidad contratada de internet de 50 MB de velocidad de carga y descarga de datos, IP publica de conexión y el aseguramiento de puertos de respaldo. Todo lo anterior, supone mejoras a las condiciones contratadas por las Entidades consultadas, de manera que es evidencia la idoneidad de los proponentes en la prestación del servicio a contratar.

ANÁLISIS DE CONTRATOS CELEBRADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OPS 062-2022	OPS 170-2022	OPS 130-2023
1	Prestación de servicios de internet banda ancha por parte del contratista y a favor de la empresa social del estado hospital divino niño de Rivera Huila,	$ 596.000	$ 480.000	$ 500.000

Así mismo, consultados los expedientes de contratos con objeto análogo en los tres años anteriores al proceso de selección que se adelanta, se evidencia un aumento en el precio del servicio contratado. No obstante, es posible afirmar como causa, lo siguiente:1) los costos de operación se actualizan anualmente, teóricamente, con el indicador de IPC certificado por el Departamento Administrativo DANE 2) Las condiciones técnicas para la provisión del servicio, previstas para la vigencia 2024 superan las condiciones técnicas del servicio contratado para el año 2023, 2022 y 2021 (capacidad de descarga de internet, puertos de respaldo e IP Publica). 3. Los periodos de ejecución se contraen a interregnos cortos, lo que implican mayores costos de operación que el proveedor traslada a la empresa CONTRATANTE. Así las cosas, una vez realizado el estudio de mercado, es posible asegurar que la propuesta de la sociedad COMERDIAL S.A. se ajusta a la necesidad que se pretende satisfacer, en condiciones de calidad, precio y prestaciones propuestas.

Por último, el precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. En orden a lo anterior, la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($3.510.000,00)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP		2024000153	FECHA		29/02/2024
	CONCEPTO DEL GASTO		CÓDIGO	CPC		VALOR
	2.1.2.02.02		2.1.2.02.02.008	84222		$ 6.435.000,00
CONCEPTO DEL GASTO	Adquisición de servicios		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Servicios de acceso a Internet de banda ancha		
ANTICIPO	SI		» %		NO	X
FORMA DE PAGO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato corresponderá a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 6.435.000,00) los cuáles serán cancelados por La E.S.E. al CONTRATISTA, en pagos mensuales, equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 643.500,00 M/CTE) causados con el informe mensual de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al último pago, el CONTRATISTA deberá contar con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por la Gerente o el supervisor designado y acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, así como los demás requisitos legales y contractualmente previstos a tal efecto. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el pago final se causará una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO TERCERA: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.					
RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO						
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA es una entidad no sujeta a la contratación estatal como tal, sin embargo hace un análisis reflexivo sobre lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y						

el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nº 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual analiza el sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, sin perjuicio que somos una entidad que se rige por el derecho privado y por lo cual se aplica y somete al Acuerdo No. 008 de 2014 (junio 17) "Por el cual se ajusta y aprueba el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA y se dictan otras disposiciones"

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	

	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES				
CLASE DE GARANTÍA	Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado y/o obligaciones pactadas por el periodo a pagar, se determina procedente no es procedente exigir garantías de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO 1 del Artículo 20 del Acuerdo Nº 08 del 17 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, por medio del cual "….La ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos respectivos. En todo caso, para la contratación directa inferior a 20 salarios mínimos, no es obligatorio exigirlas." en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nº 1082 de 2015, por el cual se reglamentado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato.			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		SI	NO	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	Yaneth Castillo Ramírez	VINCULO	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			SI	NO

	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual		

Dado en Rivera (H), a los veintinueve (29) días del mes de febrero (02) del año dos mil veinticuatro (2024).

TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA
Gerente

YANETH CASTILLO RAMÍREZ
Funcionario Responsable del Proceso

Proyectó: YANETH CASTILLO RAMÍREZ
Funcionario Responsable del Proceso

Aprobó texto jurídico: DIEGO MAURICIO ORTIZ RUJANA
Asesor Jurídico Externo

Revisó: JOHN ERIC CALLEJAS ZAMORA.
Abogado Contratista.